



PROCESO: DECLARATIVO - Divisorio
RADICADO: 680014003015-2023-00660-00

Al Despacho del señor Juez informándole que la demanda no fue subsanada. Bucaramanga, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda presentada por **JONNATHAN GIRALDO ARISTIZABAL**, por intermedio de apoderado judicial, encuentra este Despacho que, conforme a lo ordenado en auto del 18 de octubre de 2023, no se subsanó en debida forma la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P.

Debido a lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa presentada por **JONNATHAN GIRALDO ARISTIZABAL**, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: NO ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda, como quiera que la misma fue presentada de manera virtual vía correo electrónico.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 08 de noviembre de 2023.